***A la Presidente del***

***Honorable Concejo Deliberante***

***de la Ciudad de Villa Nueva***

***Señora Sandra Bailone***

***S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D***

Los abajo suscribientes, concejales integrantes del ***bloque HACEMOS POR CÓRDOBA, Guillermo Aiassa, Angelo Valenzano y Gisela Zannini*** procedemos a dar formal presentación del siguiente proyecto normativo referido a **ORDENANZA MARCO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR**

VISTOS

La economía circular se presenta como un método alternativo al actual proceso de economía lineal, que pretende transformar los patrones de producción y consumo de la sociedad para lograr un sistema productivo sustentable, proponiendo reutilizar los recursos que actualmente son considerados residuos, para alcanzar un uso más eficiente de aquellos e incorporarlos nuevamente al proceso productivo.

La misma surge como un concepto económico que se interrelaciona con la sostenibilidad, y cuyo objetivo es que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

La economía circular ofrece un marco de soluciones sistémicas para el desarrollo económico abordando profundamente la causa de retos mundiales tales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el incremento de residuos y de contaminación, al tiempo que revela [grandes oportunidades de crecimiento](https://www.ellenmacarthurfoundation.org/publications/universal-circular-economy-policy-goals-enabling-the-transition-to-scale). Impulsada por el diseño y sustentada por el uso de energías y materiales renovables, este concepto viene a revolucionar la forma en que diseñamos, producimos y consumimos. El modelo se basa en tres principios: eliminar residuos y contaminación; mantener productos y materiales en uso, y regenerar sistemas naturales.

La transición hacia ese camino no es uniforme y varía en función de una serie de factores como el grado de industrialización, el nivel de desarrollo tecnológico, la disponibilidad de recursos humanos cualificados y el acceso a la financiación, entre otros. Esto enfatiza la importancia de las estrategias, planes, legislación y políticas públicas concebidas en función del contexto.

La inevitabilidad de la transición a una economía circular se pone de manifiesto por los importantes retos a los que responde, pero también por los potenciales beneficios económicos, medioambientales y sociales que promete generar al cambiar a modelos de producción y consumo más sostenibles. El éxito de la transición requiere medidas específicas para cada contexto, un fuerte compromiso del sector público y la participación activa del sector privado y la sociedad civil.

Cada vez son más los países en la región diseñando hojas de ruta, y cada vez observamos más empresas abrazando la circularidad como modelo empresarial viable de triple impacto.  Este cambio de paradigma, fundamentado en una creciente presión climática y el cuestionamiento de los modelos actuales de crecimiento, es disruptivo por naturaleza. Y en este contexto América Latina, con su gran riqueza en recursos y su necesidad imperiosa de crecer, no puede quedarse atrás. Los gobiernos de la región empiezan a entender que la economía circular crea un punto de encuentro entre la agenda productiva y ambiental, dos agendas tradicionalmente antagónicas que hoy no se entienden la una sin la otra.

Los principios de circularidad se pueden transversalizar a todos los sectores de la economía. Por lo tanto, la política pública es absolutamente necesaria para establecer las reglas del juego que incentiven a empresas y consumidores a tomar el camino correcto.

La transición hacia una economía circular constituye un cambio sistémico. Además de las acciones específicas que afectan a cada una de las fases de la cadena de valor y los sectores clave, es necesario crear las condiciones en que la economía puede prosperar y los recursos pueden movilizarse.

El triple impacto es un modelo económico que persigue otros fines además de la rentabilidad financiera, proyectando generar un impacto social y medioambiental positivo.

En general, las empresas de triple impacto tienen dentro de sus objetivos estratégicos convertirse en agentes de cambio positivo para el mundo. ¿Cómo? Teniendo como propósito contribuir a problemas sociales y ambientales para avanzar rumbo a un desarrollo sustentable. Su objetivo es “ser las mejores empresas PARA el mundo y no las mejores DEL mundo”.

Por lo tanto, se basan en estos 3 pilares para generar su actividad económica:

* Impacto social
* Impacto medioambiental
* Impacto económico

Aquellas que incorporan estos 3 conceptos se consideran como de triple impacto.

[*La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/transformar_nuestro_mundo_documento_oficial_de_la_agenda_2030_original.pdf)*“Transformar nuestro Mundo”*

 Es el documento (A/RES/69-315) que se aprobó en la ***Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*** realizada en Nueva York en septiembre de 2015. Los **Estados Nacionales miembros** de la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobaron en dicho documento **17 Objetivos y 169 Metas** que deberán ser cumplidos de aquí al 2030.

Los temas implicados en estos Objetivos y metas apuntan a erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía sustentable; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz; facilitar el acceso a la justicia y fortalecer una alianza mundial para el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO

La crisis actual reviste una oportunidad para llevar a cabo un cambio significativo y sistémico hacia una economía más sostenible, que funcione tanto para las personas como para el planeta. Debemos modificar nuestros patrones de consumo y producción hacia unos más sostenibles con el equilibrio del ambiente. Siendo acá, donde cobra protagonismo la figura de la Economía Circular, entendida como el modelo de producción y consumo que se condice con el desarrollo sostenible y que optimiza el uso de los recursos naturales, cierra los ciclos de agua, energía y materia, minimiza los impactos ambientales, y fomenta la eficiencia. Proponiendo un cambio sistémico que apunta al eco-diseño, la simbiosis industrial, la economía de la funcionalidad, reparación y valorización. Este enfoque promueve la innovación y la resiliencia a largo plazo, y permite el desarrollo de nuevos modelos de negocio. Importa un nuevo paradigma de desarrollo económico que optimiza el valor de los productos, materiales y los recursos logrando ser una economía baja en carbono, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

El mercado está comenzando a volcarse hacia esta dirección, disponiendo de grandes capitales a financiar proyectos de desarrollo sostenible, promoviendo un cambio en la forma de la medición del impacto sobre el ambiente, para consolidar las obligaciones.

Hasta el momento no hay una legislación de carácter integral que asuma los postulados que pregona la economía circular. Conscientes de eso, consideramos la necesidad de implementar los mismos para efectuar un cambio social y de modelo productivo, económico y de consumo, plasmados en un marco normativo que promueva la inclusión de los principios de la economía circular al diseño e implementación de políticas públicas en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para cumplir sus fines, el proyecto prevé la elaboración de una Estrategia de Economía Circular que articulará el conjunto de medidas, políticas, e instrumentos desarrollados para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza. Esta Estrategia tendrá como ejes el desarrollo de bienes, productos y servicios sostenibles ambientalmente; el análisis de los sectores comerciales, industriales y residenciales con mayor utilización de recursos; el fortalecimiento de la educación e información ambiental para los consumidores; el uso y consumo eficiente de energía; y la jerarquización en la gestión de los residuos. El mismo propone brindar un marco de actuación, y un abanico de medidas que le permitan al gobierno cumplir con los compromisos internacionales adoptados, y liderar una transformación que resulta ineludible.

En mérito a las argumentaciones recientemente invocadas es intención de quienes suscribimos, se llame a la reflexión y se sostenga el proyecto en debate a los efectos de optimizar su redacción en pos de acoger las observaciones recientes y a fin de que, en el marco de un consenso, se arribe a una propuesta de regulación de una economía circular que implique un verdadero cambio de paradigma económico y social.

Por todo lo anteriormente mencionado es que solicitamos a este cuerpo poner en consideración y sancionar el presente proyecto de Ordenanza.

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.- APRUEBESE** la presente Ordenanza Marco de Economía Circular, estableciendo los lineamientos para la implementación de la Economía Circular a través del diseño de una estrategia transversal a todas las áreas de Gobierno y en articulación con los distintos actores de la sociedad civil y el sector privado en cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**Artículo 2º.- Objetivos.** Son objetivos de la presente Ordenanza:

1. Impulsar la adaptación del diseño industrial a la economía circular, eliminar el desperdicio y la contaminación, y conducir a la circulación social y económicamente sostenible de los productos y materiales en el mercado;
2. Promover el desarrollo de modelos productivos, comerciales y sistemas de gestión que preserven el capital natural, optimicen el uso de los recursos, y minimicen el impacto ambiental.
3. Fomentar la colaboración público-privada en todas las cadenas de valor para eliminar barreras, desarrollar nuevas políticas y alinear las existentes; trabajar en forma transversal dentro de la administración pública y con otras jurisdicciones para construir el alineamiento de políticas y cambios duraderos; y medir el progreso hacia la incorporación de un enfoque de economía circular en toda la economía.

**Artículo 3º.- Definición**. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Economía Circular al sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía perdure el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo el impacto ambiental al mínimo, los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida.

**Artículo 4º.- Principios rectores.** Son principios rectores para la interpretación, aplicación y cumplimiento de la presente:

1. Progresividad, No Regresión y Gradualidad: Las metas trazadas a partir de la implementación de la presente Ordenanza deberán alcanzarse de forma gradual, teniendo en cuenta la magnitud de la transición a realizar, y debiendo ser estas siempre progresivas.
2. Producción y Consumo Sostenible: Las decisiones con respecto a la producción, y el consumo de bienes y servicios, deben contar con un análisis del ciclo de vida en los procesos de diseño y producción. Se deberá privilegiar la creación de modelos innovadores y eficientes de consumo sostenible a través de la transparencia en la información y la promoción de la reutilización, el reciclado y la valorización de los bienes y servicios en el marco de la Economía Circular.
3. Responsabilidad Extendida al Productor: Consiste en el deber de cada uno de los productores de responsabilizarse objetivamente por la gestión integral y su financiamiento, respecto a los productos que devienen residuos. Los restantes sujetos alcanzados por la cadena de gestión deberán cumplir, en el marco de las políticas y programas, con las obligaciones que le sean específicamente asignadas.
4. Cooperación Público-Privada: Los objetivos, el contenido y las acciones que surjan de la implementación de la presente Ordenanza deberán ser diseñados y/o consensuados con el sector privado para obtener políticas públicas concretas, oportunas y, por ende, eficaces en su puesta en práctica.

**Artículo 5º.- Atribuciones de la Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación tiene por atribuciones:

1. Confeccionar, publicar y actualizar la Estrategia de Economía Circular en virtud de los lineamientos y objetivos establecidos;
2. Definir las políticas públicas a implementar conforme los objetivos establecidos en la Estrategia de Economía Circular;
3. Facilitar el acceso al financiamiento, créditos, beneficios o cualquier otro instrumento que estime necesario, para el cumplimiento de la presente Ordenanza;
4. Desarrollar capacitaciones para los distintos organismos del Sector Público Municipal con el objetivo de incorporar los principios de la economía circular al diseño de políticas públicas implementadas para cada sector;
5. Promover la articulación y la cooperación entre las autoridades del Gobierno y las empresas, cámaras empresarias, cooperativas de recuperadores urbanos, emprendedores y organizaciones civiles vinculadas al cuidado del ambiente, promoviendo la adopción de tecnologías, procesos, productos y servicios que permitan armonizar la protección ambiental con el desarrollo económico y social.

**Artículo 6º.- Estrategia de Economía Circular**. La Estrategia de Economía Circular es un plan de gobierno que será confeccionado por la Autoridad de Aplicación, y tendrá por finalidad el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.- Concientización social.** La Autoridad de Aplicación promoverá la realización de actividades de concientización y difusión de la importancia de la Economía Circular y sus principios, con un anclaje en los hábitos de consumo priorizando el uso compartido, mantenimiento, reutilización, renovación y reciclaje de los recursos, así como la elaboración de campañas publicitarias tendientes a reforzar el cumplimiento de los objetivos de la presente.

**Artículo 8°.- Informe Anual.** La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe anual respecto de los avances de la implementación de la Estrategia, el que será remitido al Concejo Deliberante para su conocimiento.

**Artículo 9°.- Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo, al momento de la reglamentación de la presente Ordenanza, establecerá la Autoridad de Aplicación y la determinación de las Partidas Presupuestarias para el cumplimiento de los objetivos

**Artículo 10**°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizara las acciones correspondientes para la adecuación y adaptación de la gestión, de manera integral, a los preceptos de la Economía Circular descriptos en la presente Ordenanza.

**Artículo 11°.-** **PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.